



**CEREMONIAS NUPCIALES, VELATORIOS Y ENTIERROS EN LA FASE 2
DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE núm. 138, de 16 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/16/pdfs/BOE-A-2020-5088.pdf>), en sus arts. 4 a 6, 8 y 10, establece las condiciones para el desarrollo de velatorios, entierros y ceremonias nupciales a partir de la entrada del municipio correspondiente en la Fase 2 de la desescalada¹.

1. Condiciones para el desarrollo de velatorios y entierros:²

- Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de asistentes en cada momento, sean o no convivientes, de³:
 - 25 *personas* en espacios al aire libre o
 - 15 *personas* en espacios cerrados.
- En la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida, la participación se restringe a⁴:
 - 25 *personas* como máximo, entre familiares y allegados, y
 - *el ministro de culto o persona asimilada* de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto, en su caso.
- En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19, relativas al mantenimiento de una distancia mínima de seguridad de 2 *metros*, higiene de manos y etiqueta respiratoria.⁵

¹ A partir del 18 de mayo de 2020, únicamente los municipios de las islas de La Gomera, El Hierro, La Graciosa y Formentera.

² Salvo por el número de personas que pueden asistir, las condiciones son las mismas que en la Fase 1, si bien a partir de 18 de mayo y mientras que permanezcan en esa Fase 1, en las provincias de Cuenca y Guadalajara los velatorios podrán realizarse en las instalaciones dispuestas a tal uso únicamente de 8:00 horas a 22:00 horas (apartado Dos de la disp. fina segunda de la SND/414/2020, que modifica el art. 8.2 de la Orden SND/399/2020-³ 15 y 10 personas, en la Fase 1.

⁴ 15 personas, en la Fase 1.

⁵ Igual que en la Fase 1.



2. Condiciones para la celebración de ceremonias nupciales:⁶

- Podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que:
 - no se supere el *50 por 100* de su aforo y
 - en todo caso, un máximo de:
 - *100 personas* en espacios al aire libre o
 - *50 personas* en espacios cerrados.
- En todo caso, se deberán cumplir las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias relativas al mantenimiento de la distancia social, higiene de manos y etiqueta respiratoria.
- Las celebraciones que pudieran tener lugar tras la ceremonia y que impliquen algún tipo de servicio de hostelería y restauración, se ajustarán a lo previsto en el capítulo IV (arts. 18 y 19) de esta misma Orden ministerial.

3. Medidas de higiene y prevención para el personal trabajador:

Además del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales, el titular de la actividad o, en su caso, el director de los centros donde se desarrollen los velatorios, entierros y ceremonias nupciales, deberá adoptar las acciones necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, en particular:

- Modificará la disposición de los puestos de trabajo, la organización de los turnos y el resto de condiciones de trabajo, en la medida necesaria, para garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal de *2 metros* entre los trabajadores. Esta distancia deberá cumplirse también en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en cualquier otra zona de uso común.
- Cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente *2 metros*, asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- Formará e informará a todos los trabajadores sobre el correcto uso de los equipos de protección.

⁶ No permitidas en la Fase 1.



- Asegurará que todos los trabajadores tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo agua y jabón o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- Cuando se realice el fichaje con huella dactilar:
 - lo sustituirá por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o
 - deberá asegurarse de que se desinfecte el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

Por otra parte, los trabajadores que empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, tienen la obligación de:

- Contactar de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con el correspondiente servicio de prevención de riesgos laborales y
- Colocase una mascarilla y abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

4. Medidas de higiene y protección para el desarrollo de las actividades:⁷

- El uso de ascensores o montacargas se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 2 metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- La utilización de los aseos por los asistentes se hará de forma que su ocupación máxima sea de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

⁷ Prácticamente las mismas que en la Fase 1.



- Se deberá disponer de papeleras en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- Limpieza y desinfección adecuadas⁸ a las características e intensidad de uso de los centros o locales, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes (pomos de puertas, mesas, muebles...), conforme a las siguientes pautas:
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Se ventilarán periódicamente las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.⁹
 - Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
 - Se reforzará la limpieza y desinfección de los aseos que puedan ser utilizados por los asistentes, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos¹⁰
 - Se limpiarán frecuentemente las papeleras, al menos una vez al día.
 - Se lavarán y desinfectarán regularmente los uniformes o ropa de trabajo, caso de que se empleen, siguiendo el procedimiento habitual.¹¹

⁸ Limpieza y desinfección incluirá, en su caso, las zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.

⁹ En la Fase 1, la ventilación debe hacerse, como mínimo, por espacio de cinco minutos al día.

¹⁰ En la Fase 1, la limpieza y desinfección de los aseos debe hacerse, como mínimo, 6 veces al día.

¹¹ En la Fase 1, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con los usuarios (sean o no uniformes o ropa de trabajo), se deben lavar y desinfectar diariamente de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60º y 90º.